Planificación

Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova"
www.centa.gob.sv

CENTA

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
EL SALVADOR

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal- CENTA, CERTIFICA:

Que en el Acta de la sesión número TRESCIENTOS CATORCE, celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil once, se encuentra el punto que literalmente DICE: """""""" **4. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE CENTA Y EL MAG, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE TRES PROYECTOS DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN NÚMERO SVD/021.11509, SUSCRITO ENTRE EL MAG Y LA AGENCIA LUXEMBURGUESA PARA LA COOPERACIÓN:** El Doctor René Antonio Rivera Magaña, Director Ejecutivo, presentó para la revisión y posterior aprobación propuesta del Convenio entre CENTA y el MAG, que tiene como objetivo establecer y definir los compromisos entre las partes, a fin de desarrollar conjuntamente tres proyectos de los autorizados en el Acuerdo de Implementación Número SVD/021.11.509, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación y el MAG. Los tres proyectos a ejecutar conjuntamente serán: a) Mejoramiento de la capacidad competitiva de los pequeños productores de café orgánico para acceder a mercados especiales APICAFE con un presupuesto de US$110,072.00; b) Producción intensiva de hortalizas bajo invernadero en la Cooperativa Los Ensayos con un presupuesto de US$101,882.00; y c) Fomento de la producción y procesado de la fibra bruta de kenáf en la Cooperativa Singaltique hasta por un presupuesto de US$72,188.00. **ACUERDO J.D. No.1231/2011:** La Junta Directiva, luego de revisado la propuesta del Convenio, **acuerda:** Se aprueba el Convenio entre CENTA y el MAG para el acompañamiento en el desarrollo de tres proyectos: a) Mejoramiento de la capacidad competitiva de los pequeños productores de café orgánico para acceder a mercados especiales APICAFE con un presupuesto de US$110,072.00; b) Producción intensiva de hortalizas bajo invernadero en la Cooperativa Los Ensayos con un presupuesto de US$101,882.00; y **c)** Fomento de la producción y procesado de la fibra bruta de kenáf en la Cooperativa Singaltique hasta por un presupuesto de US$72,188.00, dentro del marco del Acuerdo de Implementación Número SVD/021.11 509, suscrito entre el MAG y la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación."""""

Y para los efectos legales se extiende la presente en el Valle de San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, a las nueve horas con treinta minutos, del día veintidós de noviembre de dos mil once.

DIOS UNION LIBERTAD

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL · CENTA AUTÓNOMA · SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA · EL SALVADOR, C.A.

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO
Y SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
DEL CENTA.
ACUERDO J.D. Nº 824/2009

V. B.

R/DICHE
23/11/11
10:10 am

Ministerio de Agricultura
y Ganadería (MAG)

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNIR, CRECER, INCLUIR

CENTA
Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MAG) Y El CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL (CENTA)

PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE TRES PROYECTOS DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN NÚMERO SVD/021.11 509, SUSCRITO ENTRE EL MAG Y LA AGENCIA LUXEMBURGUESA PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Santa Tecla, Noviembre de 2011

NOSOTROS; **JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos tres cero nueve seis dos guión cuatro, actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio del año dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del día treinta y uno de mayo del mismo año, emitido por el señor Presidente de la República a efecto de nombrarme Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del ACTA de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio del mismo año como Ministro de Agricultura, quien en el presente instrumento se denominará abreviadamente MAG; **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS**, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos guion seis, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", que en el transcurso de este instrumento se denominara "El CENTA", con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno–cero uno cero cuatro uno cero–cero cero uno–uno; personería que acredito con: a) La Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número Cuarenta y seis, Tomo Trescientos dieciocho, del día ocho de marzo del mismo año, de la que consta que es una institución autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que la Junta Directiva es el Órgano Superior de Dirección del CENTA, que estará conformada por once miembros, entre ellos el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante, quien será el Presidente de la Junta Directiva y el Representante Legal de dicha institución; y, b) Diario Oficial número Ciento uno, Tomo Trescientos ochenta y siete del día uno de junio de dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos setenta y uno del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar Ministros y Viceministros de Estado, en el cual consta que el Ingeniero José Guillermo Belarmino López Suárez fue nombrado como Ministro de Agricultura y Ganadería; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Ciento cuatro, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha tres de febrero del año dos mil once, emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, del cual consta que fui nombrado para integrar en representación de dicho funcionario la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", CENTA, a partir del día tres de febrero del año dos mil once, concediéndome facultades para firmar documentos como el presente, dicha certificación ha sido extendida por el Licenciado

Manuel de Jesús Jacobo, Director General de Administración y Finanzas; d) Certificación del Punto de Acta J.D. No. 1231/2011 de la sesión número TRESCIENTOS CATORCE, celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil once, extendida por el Doctor René Antonio Rivera Magaña, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, del que se advierte que en Junta Directiva autorizó la suscripción del presente Convenio.

CONSIDERANDO:

I. Que La Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo y El Ministerio de Agricultura y Ganadería han suscrito el Acuerdo de Implementación número SVD/021.11 509 Asociación Operativa para el Desarrollo del Resultado 4 del Programa PACSR, concerniente a la administración, seguimiento y acompañamiento de nueve proyectos de inversión conjunta con asociaciones de productores(as) agropecuarios en el marco del resultado 4 del PACSRS, el cual se encuentra vigente hasta el 30 de abril del año 2012;

II. Que el Acuerdo de Implementación contiene nueve proyectos, de los cuales MAG y CENTA desarrollaran mediante el presente convenio tres proyectos que se definirán en la cláusula primera de este Convenio.

III. Que dentro de los objetivos del CENTA está el contribuir al incremento de la producción y productividad del Sector Agropecuario y Forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MAG) Y
El CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
(CENTA)

PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE TRES PROYECTOS DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN NÚMERO SVD/021.11 509, SUSCRITO ENTRE EL MAG Y LA AGENCIA LUXEMBURGUESA PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer y definir los compromisos entre las partes, a fin de desarrollar conjuntamente tres proyectos de los autorizados en el Acuerdo de Implementación Número SVD/021.11.509, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo y El Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Los tres proyectos a ejecutar conjuntamente serán: a) Mejoramiento de la capacidad competitiva de los pequeños productores de café orgánico para acceder a Mercados especiales – APICAFE. (US $110,072.00); b) Producción intensiva de hortalizas bajo invernadero en la Cooperativa Los Ensayos. (US $101,882.00); y c) Fomento de la producción y procesado de la fibra bruta de kenáf en la Cooperativa Singaltique. (US $72,188.00).

CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Del MAG:

1. Nombrar un enlace técnico responsable de dar seguimiento al presente Convenio.
2. Administrar financieramente los recursos financieros de los proyectos;
3. Realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que demandan los proyectos;

Del CENTA, se compromete a lo siguiente:

1. Nombrar un enlace técnico responsable de dar seguimiento al presente Convenio.
2. Dar asistencia técnica a los beneficiarios de los proyectos, a fin de asegurar la sostenibilidad de las acciones realizadas en el marco de estas iniciativas productivas.
3. Capacitar a los beneficiarios de conformidad a lo programado en los proyectos.
4. Coordinar acciones complementarias con otros actores presentes en los territorios.
5. Informar mensualmente al MAG sobre el avance físico de las metas de los proyectos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO CONJUNTOS.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades suscritas en el presente documento; a trabajar articuladamente por el desarrollo de los proyectos, el fomento a la investigación, innovación, ciencia y tecnología en función del aumento de la productividad.

CLÁUSULA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar un arreglo amigable.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo. Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Señor Ministro
Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad.
Tel: 2210-1745

Del CENTA
Director Ejecutivo
Km. 33 ½ Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana
San Andrés, Departamento de La Libertad
Tel. 2302-0240

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de UN AÑO; el cual podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales con la sola manifestación expresa a través de un intercambio de notas con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá dar por terminado al finalizar del plazo original o de una de sus prórrogas, de común acuerdo o unilateralmente, por medio de un intercambio de notas, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de finalización del plazo.

De existir actividades en ejecución, las partes deberán acordar la forma coordinada de terminarlas por mutuo acuerdo, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación de este Convenio, y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil once.

José Guillermo Belarmino López Suárez
Ministro de Agricultura y Ganadería

Juan José Rodríguez Alas
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de CENTA